

CÁMARA DE SENADORES

SESION 6.^a EXTRAORDINARIA, EN 19 DE OCTUBRE DE 1836

PRESIDENCIA DE DON GABRIEL JOSÉ DE TOCORNAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Plazo para el establecimiento de la navegacion a vapor.—Destitucion de los empleados.—Lei de implicancias i recusaciones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un Mensaje en el cual el Presidente de la República recomienda la solicitud enablada por don Guillermo Wheelwright, en demanda de que se le prorogue el plazo para establecer la navegacion a vapor. (*Anexo núm. 260 V. sesion de 12 de Setiembre último.*)

2.º De un oficio por el cual el mismo Magistrado recomienda que se despache la consulta relativa a la intelijencia del artículo 82, inciso 10 de la Constitucion, sobre destitucion de los empleados. (*Anexo núm. 261. V. sesion del 27 de Julio último.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Prorrogar por 18 meses el término para establecer la navegacion a vapor. (*V. sesion del 9 de Noviembre venidero.*)

2.º Agregar a sus antecedentes el oficio del Gobierno sobre destitucion de los empleados. (*V. sesion del 4 de Noviembre venidero.*)

3.º Aprobar los incisos 2.º, 8.º i 9.º del proyecto de lei de implicancias i recusaciones. (*V. sesiones del 17 i del 21.*)

ACTA

SESION DEL 19 DE OCTUBRE

Asistieron los señores Tocornal, Alcalde, Barros, Benavente, Echéverz, Eyzaguirre, Elizalde, Ovalle, Portales, Vial Santelices, Vial del Rio i Meneses.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta:

De un Mensaje del Presidente de la República, recomendando la solicitud de don Guillermo Wheelwright sobre que se le prorogue por diez i ocho meses el término señalado para traer los buques de vapor, sobre cuyo uso se le concedió privilejio esclusivo. Tomado este negocio inmediatamente en consideracion, fué aprobado por unanimidad el decreto siguiente:

«Se prorroga por diez i ocho meses el término de dos años concedidos a don Guillermo Wheelwright, por el decreto de 25 de Agosto de 1835, para establecer la navegacion por buques de vapor en los puertos de Chile.»

Se dió igualmente cuenta de una comunicacion de S. E. el Presidente de la República, en que se recomienda el despacho de la consulta hecha sobre la intelijencia de la parte 10.^a, artículo 82 de la Constitucion, que autoriza al Gobierno para destituir a los empleados por ineptitud u otros motivos que hagan perjudicial su servicio; se mandó agregar a sus antecedentes.

Continuando la discusion del proyecto sobre implicancias i recusaciones de los jueces, se aprobó la segunda parte del artículo 2.^o que comprende la 2.^a i 3.^a del proyecto, conforme a los términos en que se ha redactado por la Comision i es la siguiente:

PARTE SEGUNDA

«Seguir actualmente pleito civil o criminal con el juez, sus ascendientes, descendientes, su consorte, suegros, yernos, hermanos o cuñados, ya sea en nombre propio o de otro, como tutor, curador, apoderado, albacea, síndico, administrador o representante de algun establecimiento público; salvo si estas demandas se han interpuesto dos meses ántes de comenzar el pleito en que se supone implicado el juez, o si estando las acciones espedidas ántes de dicho término no se hubiesen entablado entónces judicialmente, sin que valga alegar ignorancia de haber llegado últimamente a noticia de la parte.»

Tomada en consideracion la parte 8.^a, fué aprobada como sigue:

PARTE OCTAVA

«Ser el juez deudor de plazo cumplido, acreedor de alguna de las partes, ascendiente o descendiente del abogado de alguna de ellas.»

La Comision propuso que, a continuacion de esta parte, se añadiese otra cuyo proyecto se leyó en la Sala i quedó para segunda discusion.

Se consideró i aprobó igualmente la parte 9.^a en estos términos:

PARTE NOVENA

«Tener el juez, su consorte, ascendientes, descendientes, suegros, yernos o hermanos, causa pendiente en la que deba fallar como juez o

como compromisario de alguna de las partes.»

Se suprimió el segundo período de esta parte i se reservó para cuando se trate de las recusaciones. Se discutió la parte décima; quedó para segunda discusion, i se levantó la sesion.—TORNAL, Presidente.

ANEXOS

Núm. 260

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Habiendo cerrado el Congreso sus sesiones ordinarias sin que hubiese alcanzado a despachar la solicitud de don Guillermo Wheelwright, sobre que se le prorrogase por un año mas el término que se le concedió para establecer en nuestros puertos la navegacion por buques de vapor, i pudiendo talvez por esta causa quedar sin efecto una empresa de que reportará el pais ventajas positivas e incalculables, me he determinado a señalar este asunto entre los que deben ocupar vuestra atencion en las presentes sesiones estraordinarias.

El Gobierno tiene fundamentos para persuadirse de que el proyecto de Wheelwright se reemplazará con buen éxito; mas, el tiempo que le ha sido forzoso emplear para allanar los inconvenientes que se le han ofrecido, hace necesario que se estienda a diez i ocho meses la prórroga de un año que había pedido.

Santiago, Octubre 18 de 1836. — JOAQUIN PRIETO.—*Diego Portales.*

Núm. 261

Recomiendo al Congreso Nacional el despacho de la consulta que le tengo hecha en 12 de Setiembre de 1834 i 27 de Marzo del año próximo pasado, sobre la intelijencia del artículo 82, parte 10 de la Constitucion, que me autoriza para destituir a los empleados por ineptitud u otro motivo que haga perjudicial su servicio, hallándome embarazado a cada paso para espedirme por falta de la declaracion que tengo solicitada.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 19 de 1836.—JOAQUIN PRIETO.—*Diego Portales.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.